



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LA QUE SE RECTIFICA EL ERROR ADVERTIDO EN LA ORDEN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026 POR LA QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LA QUE SE PROCEDE A LA DECLARACIÓN DE LA EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PLAZAS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y TRANSPORTE DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE PERSONAS NO VULNERABLES AFECTADAS POR LOS INCENDIOS FORESTALES EN LA COMUNIDAD DE MADRID DE 2026.

Antecedentes:

Se ha detectado error en la fecha de vencimiento del contrato consignada en la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de fecha 18 de septiembre de 2026 por la que se aprueba la segunda ampliación del plazo de ejecución previsto en la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local por la que se procede a la declaración de la emergencia para la contratación de plazas de alojamiento temporal y transporte destinados a la atención de personas no vulnerables afectadas por los incendios forestales en la Comunidad de Madrid de 2026.

Fundamentos jurídicos:

El artículo 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”

RESUELVO:

Modificar el error advertido al final del Dispongo de la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de fecha 18 de septiembre de 2026 por la que se aprueba la segunda ampliación del plazo de ejecución previsto en la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local por la que se procede a la declaración de la emergencia para la contratación de plazas de alojamiento temporal y transporte destinados a la atención de personas no vulnerables afectadas por los incendios forestales en la Comunidad de Madrid de 2026, de modo que:

Donde pone:

“El contrato vencerá, de manera improrrogable, el día 28 de octubre de 2026”.

Debe poner:

“El contrato vencerá, de manera improrrogable, el día 27 de octubre de 2026”.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Firmado digitalmente por: MIGUEL ANGEL GARCIA MARTIN - 
Fecha: 2026.10.07 14:57